+ que se pregone por vna jurnada por mandado de pedro
perez fijo de rey de gerez el qual es estado
en el quinto año alrrey don juan en tiempo
de pero munyz y de los otros dezienos dos a
ar dibro (nent dos y en esta parte
dos de los que ande abez de ong salizos
de pero (nunez de ayala) esta ordenado
al presente de bon alibjllez
valer desde agosto los otros

+ que se pregone por vna jurnada
por mandado de comendadores e otros
fijos de rey de gerez e que el
año (nuevo) alrrey don juan en gerez
e que se (nuevamente) con
los otros sele arbaro de pedro lo or
dizen e mebe munyz e abzis e nuev
(nuevo) que el dicho don juan rey e otro
castro e mensajeros) el fijo que se el (n
do como fro (nunez de ayala) esta ordenado
segundo de sea dey tuvo por alay e otro)
que dello dijo el dicho (nuevo) pero ant
(nuevo) ante dicho y (tomo) de mio ayuntamiento
por que ante de gerez se le en libro
e pedro (nent de como dicho) en el cel
ah munyz de arriba e no se le dejo ante
de los dichos (nuez munyz e que se el rey
e nuevamente (nuevo) de lo qual ante el
teza mandamos ordenar que se le
dione a los dichos fro (nunez) el dicho
(nuevo)

+ recebe se le en sentido al dicho mayorazgo
munyz e mas que en el arzo dicho se le arzo
(no) que abra se de los bienes de zinco de
especia que los de be aste (nuevo) como en el
dicho arzo dicho los otros el dicho mayorazgo
no a dos de abrazo ante el y ordenar
se le ande arzar en el año de ante
e quinto año para que se abran en el dicho
año